

## **Ordenanza Número 497**

Sancionada el 11 de mayo de 1999

Modificada por:

## **Ordenanza Número 5.790**

Sancionada el 16 de septiembre de 2020

Artículo 1º.- (\*)

Créase un registro de aspirantes a ingresar a la comuna destinado a personas con discapacidad.

(\*) Modificado por Ordenanza Número 5.790

ARTÍCULO 2º.- (\*)

Los aspirantes inscriptos en el registro mencionado en el artículo 1º, tendrán un tratamiento preferencial para ocupar los puestos de trabajo disponibles, en aquellas tareas que puedan realizar de acuerdo a sus propias capacidades.

(\*) Modificado por Ordenanza Número 5.790

Artículo 3º.- (\*)

Los postulantes deberán presentar Certificado Único de Discapacidad (CUD) expedido por la autoridad competente”.

(\*) Modificado por Ordenanza Número 5.790

Artículo 4º.- Regístrece. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido, archívese.